



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2017-00309-00
Demandante	ANNIA PATRICIA JIMENEZ MARQUEZ
Demandado	SANTANDEREANA DE SALUD IPS S.A.S. Y JOSE GUSTAVO MUÑOZ TORRECILLA

El día 18 de octubre de 2021, mediante el oficio 0910, le fue remitida la designación al abogado HERNÁN DARIO ZAPATA VILAR, sin que a la fecha se haya pronunciado respecto de la misma, por tal razón se hace necesario requerirlo por segunda vez, manifestando que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Así mismo, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que intente la notificación personal de la demandada SANTANDEREANA DE SALUD IPS S.A.S., toda vez ante el tiempo transcurrido dentro del proceso y las nuevas circunstancias en que se encuentran funcionando los despachos judiciales con ocasión de la expedición de la ley 2213 de 2022, en aras de dar mayor celeridad al proceso, se requiere al vocero judicial de la parte actora para que a la mayor brevedad posible proceda a llevar a cabo la notificación de la demandada SANTANDEREANA DE SALUD IPS S.A.S., de acuerdo con las preceptivas señaladas en el artículo 8° de la norma en comento. Realizando la notificación al correo electrónico existente en el certificado de existencia y representación legal, este es al santandereanadesaludipssas@gmail.com, allegando la respectiva constancia de envió al correo electrónico del despacho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ la designación como curador ad litem del demandado JOSE GUSTAVO MUÑOZ TORRECILLA, al abogado HERNÁN DARIO ZAPATA VILAR al correo electrónico hzapata@gzlaw.co, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que surta las actuaciones tendientes a la efectiva notificación de la empresa demandada SANTANDEREANA DE SALUD IPS S.A.S., de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 del 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la

Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 007 de fecha 24 de enero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79245509b4735532107a137f9ab512b0f357a58b2a4e6f0eaaaaecfefe44bac1**

Documento generado en 23/01/2023 04:25:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>